



Vistos, el Informe N° 957-2021-DIA/MC, la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGIA/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2021, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000119-2021-DM/MC, se modificó el artículo 10° y 11° de los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGIA/MC de fecha 25 de abril de 2021, rectificada por la Resolución Directoral N° 000069-2021-DGIA/MC de fecha 28 de abril de 2021, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declaró beneficiario al señor VALENTIN DAVIRAN EFRAIN DANIEL, con código AE-IA-03036-2021, en el ámbito de las actividades de las artes escénicas, visuales y la música, en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021;

Que, mediante el informe del visto, la dirección de línea da cuenta que, de la revisión posterior de los expedientes, el señor VALENTIN DAVIRAN EFRAIN DANIEL,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

con código de postulación AE-IA-03036-2021, dio de baja definitiva su RUC con fecha 30 de abril de 2021, conforme se desprende de la información obrante en el portal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, la situación antes descrita es contraria a lo establecido en el literal f) del artículo 10° de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, en cuanto establece obligatoriamente que las personas naturales y jurídicas no sólo se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), sino además, mantengan su condición de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT); obligación que según informa la dirección de línea no ha cumplido el beneficiario, configurándose así la contravención a lo dispuesto en dicho cuerpo normativo, generándose la imposibilidad de continuar con el procedimiento de entrega del apoyo económico por causas imputables al administrado, correspondiendo emitir el acto resolutorio que contenga las disposiciones para excluirlo de la lista de beneficiarios aprobada por la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGIA/MC, modificada por la Resolución Directoral N° 000069-2021-DGIA/MC;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, que aprobó los Lineamientos aplicables al presente asunto, establece que: "Las situaciones no previstas en la presente norma, son resueltas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y por la Dirección General de Patrimonio Cultural, según corresponda";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Decreto de Urgencia N° 027-2021 y la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la pérdida de la condición de beneficiario del señor VALENTIN DAVIRAN EFRAIN DANIEL, con código de postulación AE-IA-03036-2021, y consecuentemente se dispone su exclusión de la "LISTA RECTIFICADA DE BENEFICIARIOS EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ARTES ESCÉNICAS, VISUALES Y LA MÚSICA (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000065-2021-DGIA/MC)", aprobada en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral N° 000069-2021-DGIA/MC de fecha 28 de abril de 2021, por infringir el literal f) del artículo 10° de los Lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC y su modificatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR en todos sus extremos lo demás contenido en la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGIA/MC de fecha 25 de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

abril de 2021, rectificada por la Resolución Directoral N° 000069-2021-DGIA/MC de fecha 28 de abril de 2021

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al señor VALENTIN DAVIRAN EFRAIN DANIEL, conforme a las formalidades establecidas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES